

autoridad, excepto por la Secretaría de Estado de Interior y Policía, único Departamento que, de acuerdo con la Ley N° 36 de fecha 17 de octubre de 1965, está autorizado a expedir dichas licencias, previo el pago de los impuestos correspondientes.

Art. 2.—Las personas favorecidas con permisos ilegales para porte y tenencia de armas deberán proceder a regularizarlos por ante la Secretaría de Estado de Interior y Policía, en un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha del presente Decreto.

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, así como los Comandantes del Ejército Nacional y de la Policía Nacional en las distintas localidades del país, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3210, que disuelve a partir de esta misma fecha, el cuerpo organizado para servicios de inteligencia que dirige el Coronel Ney Tejeda Alvarez.

(G. O. N° 9122, del 25 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3210

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda disuelto, a partir de esta misma fecha, el cuerpo organizado para servicios de inteligencia que dirige el Coronel Ney Tejeda Alvarez.

Art. 2.—El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la Policía Nacional quedan encargados de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto y de recibir todas las armas y pertenencias del cuerpo aludido y propeder, previo inventario, a hacer el depósito de las mismas en los arsenales del material bélico de las Fuerzas Armadas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3211, que nombra al Coronel Luis Ney Tejeda A., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Nicaragua.

(G. O. Nº 9122, del 25 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3211

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. Unico.—El Coronel Luis Ney Tejeda Alvarez F. A. D., queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Nicaragua.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.